CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
MUNICIPIO DE LA PINTADA
Fecha: 01-oct-2024 08:33 AM Pág: 2
Anexos: 16
Archivar en: 040-COV2409-64/MUNICIPIO DE LA PINTADA
Radicado por: Javier Alberto Escobar Alvarez

110-COI2410-24658
Favor citar este número al responder

Doctor
HERNAN ANTONIO CORREA BEDOYA
Alcalde municipal
ALCALDIA DE LA PINTADA
Avenida 30 # 31-09
gobierno@lapintada-antioquia.gov.co
(604) 8454808
La Pintada-Antioquia

Asunto: Solicitud de póliza convenio 040-COV2409-64

Estimado, Doctor: Correa

El 10 de septiembre de 2024 la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "Corantioquia" suscribió el convenio No. 040-COV2409-64 con el municipio de La Pintada, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos con el municipio de La Pintada para la ejecución de las metas planteadas en el plan de acción 2024-2027 conectados por la vida".* En la minuta del convenio quedo establecido lo siguiente:

- **"*Obligación 10***. *Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación*.
- ***Clausula decima. Garantías*** *El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento".*

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicito el envío de la póliza al correo electrónico leidy_arenas@corantioquia.gov.co, una vez se reciba esta comunicación; lo anterior con el objetivo de poder iniciar la ejecución del convenio.

Nota: Se anexa la minuta del convenio para que se revise los riesgos que debe amparar dicha la póliza.

Atentamente,

Laidy J. Arenas G.

LEIDY JOHANNA ARENAS GIRALDO
Profesional universitario
Anexo: Un (1) anexo y dieciséis (16) páginas
Copia: Convenio 040-COV2409-64
Respuesta a: No aplica
Asignación: No aplica

Elaboró: Leidy Johanna Arenas Giraldo, Laidy J. Arenas G.

Revisó: Leidy Johanna Arenas Giraldo, Laidy J. Arenas G.

Fecha de elaboración: 1/10/2024

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
MUNICIPIO DE LA PINTADA
Fecha: 10-sep-2024 03:55 PM Pág: 16
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2409-64/MUNICIPIO DE LA PINTADA
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

040-COV2409-64
Favor citar este número al responder

CLASE: INTERADMINISTRATIVO

VALOR: $ 86.897.809

PLAZO: CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

APORTANTES:

CORANTIOQUIA	$ 77.172.108	EN DINERO
	$ 1.660.701	EN ESPECIE
MUNICIPIO	$ 8.065.000	EN ESPECIE

La suscrita **LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **HERNAN ANTONIO CORREA BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.586.133, quien en su calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 009 del 01 de julio de 2016, con certificado de vigencia del 27 de agosto del 2024, expedido por Secretario del Honorable Concejo Municipal de la Pintada - Antioquia, obra

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, identificado con NIT. 811.009.017-8 y que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2409-3845 del 06 de septiembre de 2024, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Municipio de la Pintada. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 65 Sesión 1 virtual extraordinario del 16 de agosto de 2024 como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. e) Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió la solicitud No. 38038 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. f) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *"Aunar esfuerzos con el municipio de La Pintada para ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción 2024-2027 "Conectados por la Vida".* **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El convenio se desarrollará en el municipio de La Pintada. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES: Alcance 1.** Ejecutar acciones enmarcadas en las áreas protegidas y otras estrategias de conservación de la jurisdicción del municipio. **Actividad 1:** Desarrollar las acciones necesarias para la conservación, manejo y administración de la estrategia de conservación In sitú – Zona Ribereña del Río Cauca en la jurisdicción del Municipio de La Pintada. **Subactividad 1.1:** Contratar un (1) guardián para la vida con el fin de habilitar el funcionamiento de un punto de atención ciudadana para la administración de la estrategia de conservación In sitú – Zona Ribereña del Río Cauca. **Subactividad 1.2:** Desarrollo de acciones para la administración y manejo del área protegida, estrategias de conservación In situ, predios públicos destinados a la conservación o cuencas abastecedora de acueductos. **Alcance 2.** Fortalecer las capacidades de los actores de las Juntas Administradoras de Acueductos y Juntas de Acción Comunales para la participación en la gestión ambiental y la planificación del patrimonio hídrico. **Actividad 2.1.** Desarrollar un diagnóstico e identificación participativa con acueductos priorizados. **Producto:** Documento que evidencie los procesos participativos del diagnóstico de priorización de acciones en uno de los sistemas de acueducto o de abastecimiento de agua para las comunidades (informe con fotos, listados de asistencia, relatorías, actas, entre otros), con la respectiva propuesta metodológica y/o estrategias y costos de implementación, responsables, líneas de acción o de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER443982 SC-CER341300

intervención de la acción de conservación ambiental. Una visita de diagnóstico efectuada. **Actividad 2.2:** Procesos de formación, asesoría técnica y de capacitación ambiental para el fortalecimiento en gobernanza del agua en cuencas o microcuenca abastecedora de acueducto. **Producto:** Documento tipo informe de los encuentros de formación donde se evidencie el proceso de educación, con base de datos según el formato corporativo, registro fotográfico, relatorías o actas con listados de asistencia de los cinco (5) encuentros realizados. **Actividad 2.3:** Desarrollar acciones lúdico-pedagógicas de conservación, de conectividades biológicas o mejoramiento de las condiciones ambientales de los sistemas de acueductos veredal, municipal o multiveredal. **Productos:** Documento con la metodología propuesta para las jornadas de participación y apropiación social de las acciones de restauración, preservación cerramiento y/o aislamiento, el cual deberá ser aprobado y revisado por la supervisión de CORANTIOQUIA antes de su ejecución en campo. Actas de cada una de las jornadas de participación, capacitación y apropiación social de las acciones de restauración y preservación con su registro fotográfico y listados de asistencia. Documento sistematizado que evidencie el proceso lúdico-pedagógico de implementación de las acciones de restauración, conservación o protección con las respectivas relatorías, registro fotográfico, informes-técnicos. Acciones implementadas, ejecutadas y establecidas en el territorio de manera participativa. **Alcance 3.** Esquema de Pago por Servicios Ambientales-PSA. **Actividad 3.1.** Caracterización y análisis de la línea base (recopilación, análisis de información biofísica y socioeconómica. **Subactividad 3.1.1.** Análisis, validación y sistematización de información del Ecosistema Estratégico. **Producto:** Un (1) informe con base de datos digital y espacial unificada, con la información de los veinte (20) predios caracterizados, la cual deberá contar con componente SIG que guarde congruencia con los lineamientos de Corantioquia para ser visualizada en el Geoportal de la Corporación. **Subactividad 3.1.2.** Sistematización de información del Ecosistema Estratégico. **Producto:** Un (1) informe técnico por las áreas estratégicas priorizada donde se reporta el estado actual del ecosistema estratégico y de los veinte (20) predios caracterizados al interior del mismo, este informe debe contener la información biofísica, social y económica, oferta de servicios ecosistémicos a conocer y el análisis jurídico de la tradición predial de los predios caracterizados e información de las demandas de los recursos naturales. **Actividad 3.2.** Cálculo del monto a pagar a cada predio. definición del monto a pagar por beneficiario y socialización del esquema de PSA. **Subactividad 3.2.1.** Costo de Oportunidad. **Producto:** Un (1) informe técnico de las áreas estratégicas donde se consoliden los costos de oportunidad de los productores y la disponibilidad a pagar de los usuarios del servicio ambiental. **Subactividad 3.2.2.** Base de datos del costo de oportunidad. **Producto:** Una (1) base de datos donde se indica el costo de oportunidad y el valor del incentivo a pagar de cada uno de los propietarios,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341301

poseedores o tenedores. **Subactividad 3.2.3.** Base de datos con la información financiera. **Producto:** Una (1) Base de datos con la información financiera analizada para calcular el Costo de oportunidad para cada ecosistema estratégico. **Actividad 3.3:** Cálculo del monto a pagar a cada predio. **Subactividad 3.3.1.** Informe del valor a reconocer de PSA. **Producto:** Un (1) informe donde se consolide el valor a reconocer al destinatario del PSA. **Subactividad 3.3.2.** Base de datos del valor a reconocer de PSA. **Producto**: Una (1) base de datos donde se indica el valor a reconocer de cada propietario, poseedor o tenedor. **Actividad 3.4.** Identificación de la estrategia de pago en especie a implementar por predio. **Subactividad 3.4.1.** Informe técnico donde se identificación de la estrategia de pago en especie a implementar por predio. **Producto:** Un (1) informe donde se identifique la estrategia de pago en especie por cada predio caracterizado, incluyendo soporte financiero y documental de la inversión en especie realizada por el conveniante. **Subactividad 3.4.2.** Base de datos con la estrategia de pago en especie del PSA. **Producto:** Una (1) base de datos que contenga la información de la estrategia de pago en especie por cada uno de los predios caracterizados. **Actividad 3.5.** Viabilidad jurídica de los predios. **Subactividad 3.5.1.** Viabilidad jurídica de los predios. **Producto:** Un (1) informe técnico y una (1) base de datos con el análisis jurídico de la documentación de cada uno de los veinte (20) predios caracterizados que incluyan como mínimo los siguientes documentos: certificados que acrediten la titularidad, posesión o tenencia. **Alcance 4.** Desarrollo de actividades educativo-ambientales para el fortalecimiento de un (1) núcleo de diez (10) familias con el fin de desarrollar buenas prácticas sostenibles con familias campesinas. **Actividad 4.1.** Contratación y aprestamiento del grupo de trabajo. Para la ejecución de esta actividad se requiere realizar la contratación, por parte del conveniante, de un técnico con experiencia tal como se muestra la tabla de personal requerido. **Subactividad 4.1.1** Inducción al técnico. **Producto:** Acta de inducción, Listados de asistencia, suscripción contrato y acta de inicio del técnico contratado. **Subactividad 4.1.2** Establecimiento del plan de trabajo y propuesta metodológica. **Producto:** Plan de trabajo con el respectivo cronograma y la propuesta metodológica en un archivo en Word. **Subactividad 4.1.3** Elaborar un documento en Word con la propuesta metodológica para la sistematización del proceso con los respectivos instrumentos y formatos que se emplearán en el convenio. **Producto:** Documento ruta metodológica para la sistematización. **Subactividad 4.1.4** Plan Comunicacional. **Producto:** documento que soporte el plan comunicacional. **Actividad 4.2.** Desarrollo de proceso educativo para el fortalecimiento de un (1) núcleo de diez (10) familias del programa Hogares Ecológicos, para realizar buenas prácticas sostenibles con familias campesinas. En esta actividad se contará con siete (7) encuentros los cuales constan de un (1) encuentro de socialización, uno (1) de Diagnóstico y cinco (5) encuentros de formación de acompañamiento integral con

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341305

entrega de kits. **Subactividad 4.2.1** Encuentro de socialización y aprestamiento. **Producto:** Formulario de Inscripción, acta nombramiento promotores, Listado de asistencia y fotografías. **Subactividad 4.2.2** Realizar un (1) encuentro participativo del núcleo veredal por medio de la herramienta de Indicadores de Sostenibilidad. **Producto:** Matriz de indicadores de sostenibilidad, Acta de compromiso con el plan de formación para los cinco (5) encuentros restantes, listado de asistencia, cinco (5) fichas de planeación para cinco (5) encuentros, acta de entrega de distintivos (camiseta tipo polo + pava) y fotografías. **Subactividad 4.2.3** Desarrollo de la formación en las familias campesinas con la estrategia Hogares Ecológicos. **Producto:** Para cada encuentro se debe entregar, ficha ejecución del encuentro, listado de asistencia, matriz de indicadores de sostenibilidad y fotografías. **Subactividad 4.2.4** Visitas de acompañamiento integral a Hogares Ecológicos. **Producto:** ficha de la visita, fotografías y acta diagnostica de cada parcela. **Subactividad 4.2.5** Implementación de diez (10) kits en las parcelas de las familias campesinas. **Producto:** Acta de entrega de kits y fotografías de las entregas. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible". **2.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **3.** Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el conveniante deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. **4.** El conveniante deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027. **5.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **6.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER541333

del convenio. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02). **7.** Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo. **8.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del convenio o de la que se genere producto de este. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este convenio. **9.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente convenio deba contactar. **10.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **11.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **12.** Todo el personal por contratar para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2024. **13.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio. **14.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. **15.** Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, El plan de medios y comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas. **16.** Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales. **17.** En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER541300

identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia. **18.** El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. **19.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **20.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el municipio deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **21.** El conveniante presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución Dian 165 del 01 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **22.** El conveniante deberá entregar en la liquidación del convenio, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor. **23.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia.En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440987 SC-CER341306

convenio. En caso de presentarse durante la ejecución del convenio, en principio, estás no implicarán la suscripción de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al convenio, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del convenio obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del convenio, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin. **24.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **25.** Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER446982 SC-CER341300

de los recursos derivados de la presente contratación. Una vez finalizada la ejecución del convenio, el municipio deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación. **26.** El conveniante deberá reintegrar a la Corporación al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos por la respectiva entidad. **27.** Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación. **28.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **29.** Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación, en los términos definidos en la ley 1150 de 2007. **30.** Entregar en el tiempo estipulado los 10 kits al núcleo de las diez (10) familias campesinas, según las especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **2.** El supervisor del contrato/convenio deberá verificar que el conveniantecuentaecon los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **3.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **5.** El supervisor del contrato/convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6.** El supervisor del contrato/convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista / conveniante ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato/convenio y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341301

Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato/convenio. **7.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante en su informe de actividades desarrolladas. **8.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2024 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra. **10.** El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **11.** Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio. **12.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. **13.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del plan de acción 2024-2027. **14.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato/convenio. **15.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **16.** El Supervisor deberá validar que el conveniente de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles. **17.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341303

normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 86.897.809), incluido el 14% correspondiente al estatuto tributario del municipio, los cuales serán aportados de la siguiente manera: La Corporación aporta en dinero la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE ($77.172.108), En especie aportara la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE ($1.660.701) asociados al alcance 1 y 4 como señala en el componente financiero del convenio. El municipio de la Pintada aportará en especie la suma de OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($8.065.000) de acuerdo con el radicado 040-COE2408-28949. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** La Corporación desembolsara al municipio como se relaciona a continuación, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. Un primer desembolso del 40,54% del valor aportado por la corporación, a la ejecución física del 40,54%, evidenciada en la entrega del informe de avance y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la corporación. Un segundo desembolso del 23,26% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 63,80% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un tercer desembolso del 16,22% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 80,03% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un cuarto desembolso del 219,97% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 100% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. El último desembolso se realizará cuando el Municipio entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el convenio. PARAGRAFO PRIMERO: la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. PARAGRAFO SEGUNDO: las facturas correspondientes a los desembolsos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del convenio. PARAGRAFO TERCERO: Se podrán realizar pagos parciales al conveniante, previa certificación o autorización del superior del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio interadministrativo se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152260 del 15 de agosto de 2024. Los recursos en especie aportados por el MUNICIPIO están amparados en el Certificado

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341308

con radicado No. 040-COE2408-28949. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la supervisión según el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo al plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El convenio celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prorroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** El municipio se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Corporación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **I) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total aportado por Corantioquia y con una vigencia del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **II) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total aportado por Corantioquia y con una vigencia del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **III) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al 15% del valor total aportado por Corantioquia y con una vigencia del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **IV) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De 200 salario mínimos legales mensuales vigentes y una vigencia del plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

1: EL MUNICIPIO deberá exigir al ejecutor del presente convenio y a la interventoría las pólizas a que haya lugar en virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario será la Corporación y el municipio. Dentro de las pólizas que deberá exigir el municipio al contratista adjudicatario del contrato de obra, de manera obligatoria, será la constitución de las garantías de calidad del servicio y los bienes suministrados, de pago de salario y de prestaciones sociales y de estabilidad y calidad de la obra y para el caso del contrato de interventoría, el municipio deberá exigir de manera obligatoria la constitución de garantías de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, esto aplica para todos sus contratistas y subcontratistas en todos los niveles. En todo caso, el municipio exigirá los demás amparos que considere necesario, de modo tal que, de presentarse un presunto incumplimiento, el ente territorial, adelante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para efectos de imponer las sanciones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO**. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

"CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el conveniante], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el conveniante] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el conveniante] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONVENIANTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

PARÁGRAFO. Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOCIALIZACION DE RESULTADOS:** El contratista deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** El municipio deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES.** El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARAGRAFO: el municipio presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA en razón de su territorialidad, cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la secretaria general de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SC-CER346982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** LEGALIZACIÓN: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: La garantía Única, estudios previos y plan operativo e inversión (POI) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los 10 días del mes de septiembre de 2024

LA CORPORACIÓN	EL MUNICIPIO
LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ Directora General	**HERNAN ANTONIO CORREA BEDOYA** Alcalde Municipal

Elaboró: Duvier Antonio Berrio Idarraga
Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo – Secretaria General (E)
Aprobó: Luisa Fernenda Gómez Villeges – Subdirectora de Gestión Ambientel.

Fecha de elaboración: 10/09/2024

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER446982 icontec ISO 9001 SC-CER341390